



**ORDENANZA QUE NORMA LA FUNCION
DE FISCALIZACION Y CONTROL DE LOS
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES,
INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- FINALIDAD. La presente Ordenanza tiene como finalidad la convivencia en comunidad, propiciando el desarrollo integral y armonioso creando una actitud cívica, orientada al cumplimiento y respeto de las disposiciones municipales dentro de la jurisdicción del distrito de Chorrillos.

Artículo 2º.- OBJETIVO el objetivo de la presente ordenanza es la creación de la Unidad de Fiscalización y Control de Normas Administrativas, que se encargará de verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios. Cuyo incumplimiento originará la aplicación de las respectivas sanciones y/o multas administrativas.

Artículo 3º.- PRINCIPIOS.- Entre los principios del Sistema de Fiscalización y Control se consideran los siguientes:

3.1 Autonomía Funcional, Administrativa y económica, que es potestad de la Municipalidad organizarse, administrarse y ejercer sus competencias y sus funciones en su jurisdicción, con la facultad para ejercer la fiscalización y control de las normas y disposiciones emitidas.

3.2 Objetividad, Las acciones de control deben realizarse sobre la base de una evaluación de los hechos con imparcialidad, evitando la subjetividad, sustentándose en razones de derecho.

3.3 Legalidad, tanto la infracción y la sanción deben estar establecidas en normas y procedimientos de detección, notificación, imposición y ejecución de sanciones, efectuándose conforme a ley.

3.4 Integridad, el Control consta de un conjunto de acciones, de normas y disposiciones municipales con relación a los objetivos y metas previstas, orientadas en el desarrollo local y bienestar de los vecinos y visitantes.

3.5 Equidad, la aplicación de sanciones administrativas por infracciones a las disposiciones municipales son impuestas a la generalidad de los infractores de acuerdo a la gravedad y tipo de infracción.

3.6 Debido Proceso, desde la imposición y ejecución de las sanciones administrativas se debe observar procedimientos transparentes tanto para los infractores como para la Municipalidad, la cual aplicará lo dispuesto en el Art. 146º de la Ley N° 27444.

3.7 Control, el control como instrumento de evaluación permite la revisión y periódica actualización de las disposiciones municipales en beneficio de la comunidad, debiendo realizar la fiscalización con un carácter técnico que permita verificar objetivamente el grado de cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de las personas e instituciones sujetas a control municipal

Artículo 4º.- DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL,- para efectos de la presente ordenanza se crea la Unidad de Fiscalización y Control de establecimientos comerciales, industriales y de servicios la cual dependerá directamente de la Gerencia Municipal y se encargará del control del cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de éstos y por cuyo incumplimiento se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo al Régimen de Aplicación de Sanciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para dictar las disposiciones complementarias para su adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Tercera.- INCORPORAR en la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Chorrillos la Unidad de Fiscalización y Control, Diferenciándose de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario de la Gerencia de Rentas.

Cuarta.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza y oportunamente se incluya en la estructura Orgánica de la Municipalidad de Chorrillos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

419340-1

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

**Modifican la Ordenanza N° 308-
MM que aprueba el Texto Único de
Procedimientos Administrativos
(TUPA) de la Municipalidad**

ORDENANZA N° 312-MM

Miraflores, 25 de septiembre de 2009

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º, modificado por la Ley N° 28607, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el Texto Único de Procedimientos Administrativos, para el caso de Gobiernos Locales, es aprobado por Ordenanza Municipal;

Que, en concordancia con las normas indicadas precedentemente, mediante Ordenanza N° 308-MM de fecha 24 de junio del 2009, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, el cual fue remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su correspondiente ratificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, tanto el Artículo Primero de la Ordenanza N° 308-MM del 24 de junio de 2009 como el anexo que con dicha ordenanza se aprobó, fueron modificados mediante la Ordenanza N° 310-MM del 20 de agosto de 2009, con la finalidad de subsanar las observaciones formuladas por el Servicio de Administración Tributaria en el requerimiento adjunto a su Oficio N° 004-090-00007091 (Carta Externa N° 25196-2009);

Que, el Servicio de Administración Tributaria, mediante el Requerimiento N° 004-078-00000498 adjunto a su Oficio N° 004-090-00006297, ha observado nuevamente el texto de la ordenanza que es materia de ratificación así como el anexo que fue aprobado con la Ordenanza N° 310-MM del 20 de agosto de 2009; por tal razón, a efecto de continuar con el trámite de ratificación correspondiente, resulta necesario adecuar el texto de la Ordenanza N° 308-MM del 24 de junio del 2009 así como el anexo con ella aprobado, modificados ambos mediante la Ordenanza N° 310-MM del 20 de agosto



de 2009, conforme a los términos expuestos por el Servicio de Administración Tributaria en el requerimiento antes indicado;

Que, en lo que concierne a las observaciones formuladas por el Servicio de Administración Tributaria respecto al anexo referido en el considerando precedente, la Gerencia de Planificación, mediante Informe N° 100-2009-GP/MM, ha cumplido con remitir a este Concejo Municipal un nuevo anexo en el que se han subsanado tales observaciones, documento que deberá ser remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por MAYORÍA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 308-MM QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza N° 308-MM del 24 de junio del 2009, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores – que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza – así como los derechos de trámite de los procedimientos administrativos que contiene, precisándose que los formularios que se consideran como requisito en dicho TUPA son de distribución gratuita y de libre reproducción.”

Artículo Segundo.- MODIFICAR el anexo de la Ordenanza N° 308-MM del 24 de junio del 2009, el cual quedará redactado conforme al anexo que se adjunta a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y, con su correspondiente anexo, en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), así como remitirla a la Municipalidad Metropolitana de Lima para el trámite correspondiente.

Artículo Cuarto.- Para el caso de las licencias sujetas al Régimen de la Ley 29090, se mantendrán los porcentajes indicados en dicha norma, para los efectos de las licencias.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 310-MM del 20 de agosto de 2009.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

418905-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUNTA NEGRA**

Aprueban Beneficio de Regularización Extraordinaria para la Obtención de Licencia Municipal de Funcionamiento Definitiva

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad de Punta Negra, mediante Oficio N° 096-2009/AL/MDPN, recibido el 5 de noviembre de 2009)

ORDENANZA N° 006-2008/MDPN

Punta Negra, 28 de mayo del 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Punta Negra, visto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 096-2008-MDPN/GSCyS, de fecha 9 de mayo 2008, emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales, el Informe N° 172-2008-GAJ-MDPN, de fecha 24 de mayo del 2008, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre Aprobación de Ordenanza de Obtención de Licencia de Funcionamiento Definitiva.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, reconoce que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 79° numeral 3) inciso 3.6 de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades Distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización.

Que, la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo 15°, establece que la tasa por licencia de funcionamiento, deberá reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento, el cual incluye la evaluación por Zonificación, Compatibilidad de Uso e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil.

Con la opinión favorable de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 28976, con el voto UNANIME de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta ha dado la siguiente:

ORDENANZA:

**“BENEFICIO DE REGULARIZACION
EXTRAORDINARIA PARA LA OBTENCION DE
LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO
DEFINITIVA”**

Artículo Primero.- APROBAR, el Beneficio de Regularización Extraordinaria para la obtención de Licencia Municipal de Funcionamiento Definitiva, la misma que tendrá un costo por derechos administrativos la suma de S/. 100.00, incluyendo los derechos de Zonificación, Compatibilidad de Uso e Inspección Técnica de Defensa Civil; presentación de los requisitos que señala la Ley N° 28976, Ordenanza constituido por 6 artículos, Formato de Declaración Jurada y de observancia de condiciones de seguridad que corren como anexo, formando parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La vigencia de la presente por el plazo de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la publicación.

Artículo Tercero.- Aprobar el Formato Gratuito para la obtención de la Licencia Municipal de Funcionamiento Definitiva, la cual será requisito para el acogimiento de la presente.

Artículo Sexto.- Autorizar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, reglamente y prorrogue el plazo de la presente, como disponga las medidas complementarias correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS S. LAZO RIOJAS
Alcalde

418624-1